

**ACUERDO No. 005 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2021**

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos de Funcionamiento e Inversión y Recursos de Capital del Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY, para la vigencia fiscal de 2022

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 111 de 1996, Ordenanza 035 de 1996, Ordenanza 025 de 1998 y el Decreto Ordenanzal No. 1517 de 1995 y,

**CONSIDERANDO:**

Que La Honorable Asamblea del Departamento de Boyacá, mediante Ordenanza No. 043 del 01 de diciembre de 2021, "Por la cual se expide el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento para la vigencia Fiscal 2022 y se dictan otras disposiciones", dentro de la cual le fue asignada al Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$8.445.198.420.00) M/CTE.**

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar el Presupuesto de Ingresos del Instituto de Tránsito de Boyacá, para la vigencia fiscal del 2022 en la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$8.445.198.420.00) M/CTE.**, según el siguiente detalle.

**INGRESOS**

0201	INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA ITBOY	8.445.198.420,00
1	INGRESOS	8.445.198.420,00
11	INGRESOS CORRIENTES	8.144.401.041,00
1102	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8.144.401.041,00
110202	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	6.217.225.106,00
110202102	DERECHOS DE TRANSITO	6.217.225.106,00
11020210201	Cambio de Color	18.266.184,00
11020210202	Cambio de Empresa	2.612.298,00
11020210203	Cambio de Servicio	200.946,00
11020210204	Cambio y Regrabacion de Motor	25.038.856,00
11020210205	Cancelacion Matriculas	13.451.612,00
11020210206	Certificado de Tradicion	107.095.016,00
11020210207	Conversiones	20.081.332,00
11020210208	Derechos de Circulacion	875.786.856,00
11020210209	Licencias de Transito	25.690.058,00
11020210210	Fotocopias	38.534.766,00

11020210211	Gastos Procesales	541.848,00
11020210212	Inscripcion y cancelacion Gravamenes	238.905.023,00
11020210213	Licencias de Conduccion	1.468.250.692,00
11020210214	Licencias de Transito	550.000.000,00
11020210215	Matriculas	80.670.900,00
11020210216	Otros Ingresos	5.142.634,00
11020210217	Placas por Matriculas y Duplicado	359.125.709,00
11020210218	Procesamiento Informacion SIITBOY	644.223.572,00
11020210219	Radicacion de Cuenta	34.601.654,00
11020210220	Revision de Documentos	759.005.150,00
11020210221	Traspasos	950.000.000,00
<b>110203</b>	<b>MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>1.924.600.331,00</b>
<b>110203001</b>	<b>MULTAS Y SANCIONES</b>	<b>1.924.600.331,00</b>
<b>11020300109</b>	<b>MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE</b>	<b>1.924.600.331,00</b>
1102030010901	Vigencia Actual	837.859.288,00
1102030010902	Vigencia Anterior	1.086.741.043,00
<b>110205</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>2.575.604,00</b>
<b>110205001</b>	<b>VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO</b>	<b>2.575.604,00</b>
11020500107	Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing – Arrendamientos	2.471.112,00
11020500109	Servicios Para la Comunidad, Sociales y Personales - Cursos Normas de Transito	104.492,00
<b>110206</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>0,00</b>
<b>110206007</b>	<b>SUBVENCIONES</b>	<b>0,00</b>
11020600702	EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS	0,00
1102060070208	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	0,00
<b>12</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>300.797.379,00</b>
<b>1201</b>	<b>DISPOSICION DE ACTIVOS</b>	<b>300.000.000,00</b>
120102	DISPOSICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	300.000.000,00
120102003	DISPOSICION DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	300.000.000,00
12010200301	Disposicion de Tierras y Terrenos	300.000.000,00
<b>1205</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>797.379,00</b>
120502	Depositos	797.379,00
<b>1210</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>0,00</b>
121002	Superavit Fiscal	0,00

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar las apropiaciones para los gastos del Instituto de Tránsito de Boyacá, para la vigencia de fiscal del año 2022, en la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$8.445.198.420.00) M/CTE.**, según el siguiente detalle.

### GASTOS

<b>0201</b>	<b>INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA ITBOY</b>	<b>8.445.198.420,00</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>8.445.198.420,00</b>
<b>21</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>5.818.751.689,00</b>
<b>211</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>4.811.037.229,00</b>
<b>21101</b>	<b>PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE</b>	<b>4.811.037.229,00</b>
<b>2110101</b>	<b>FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO</b>	<b>3.044.598.586,00</b>
<b>2110101001</b>	<b>FACTORES SALARIALES COMUNES</b>	<b>3.044.598.586,00</b>
211010100101	Sueldo Basico	2.329.716.000,00
211010100104	Subsidio de Alimentacion	872.388,00
211010100105	Auxilio de Transporte	1.405.188,00
211010100106	Prima de Servicio	194.143.000,00
211010100107	Bonificacion por Servicios Prestados	68.238.200,00

211010100108	PRESTACIONES SOCIALES	450.223.810,00
21101010010801	Prima de Navidad	234.199.892,00
21101010010802	Prima de Vacaciones	216.023.918,00
<b>2110102</b>	<b>CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA</b>	<b>1.231.717.835,00</b>
2110102001	Aportes a la Seguridad Social en Pensiones	287.754.504,00
2110102002	Aportes a la Seguridad Social en Salud	214.558.067,00
2110102003	Aporte de Cesantias	432.659.022,00
2110102004	Aportes a Caja de Compensacion Familiar	126.124.780,00
2110102005	Aportes Generales al Sistema de Riesgos Laborales	12.965.487,00
2110102006	Aportes al ICBF	94.593.585,00
2110102007	Aportes al SENA	63.062.390,00
<b>2110103</b>	<b>REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL</b>	<b>534.720.808,00</b>
2110103001	PRESTACIONES SOCIALES	462.720.808,00
211010300101	Vacaciones	316.835.077,00
211010300102	Indemnizacion por Vacaciones	120.000.000,00
211010300103	Bonificacion Especial de Recreacion	25.885.731,00
2110103069	Apoyo de Sostenimiento aprendices SENA	72.000.000,00
<b>212</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>807.214.460,00</b>
<b>21202</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>807.214.460,00</b>
<b>2120201</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>50.055.000,00</b>
2120201003	Otros Bienes Transportables (Excepto Productos Metalicos, Maquinaria y Equipo)	50.055.000,00
<b>2120202</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>757.159.460,00</b>
2120202006	Servicios de Alojamiento, Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas, Servicios de Transporte y Servicios de Distribucion de Electricidad, Gas y Agua	95.235.406,00
2120202007	Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing	173.044.415,00
2120202008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Produccion	446.874.076,00
2120202009	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	22.005.563,00
2120202010	Viaticos de los Funcionarios en Comision	20.000.000,00
<b>213</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>70.000.000,00</b>
<b>21307</b>	<b>PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES</b>	<b>10.000.000,00</b>
<b>2130702</b>	<b>PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO</b>	<b>10.000.000,00</b>
2130702030	Auxilio Sindical (No de Pensiones)	10.000.000,00
<b>21313</b>	<b>SENTENCIAS Y CONCILIACIONES</b>	<b>60.000.000,00</b>
<b>2131301</b>	<b>FALLOS NACIONALES</b>	<b>60.000.000,00</b>
2131301001	Sentencias	30.000.000,00
2131301002	Conciliaciones	30.000.000,00
213130100201	Conciliaciones	10.000.000,00
213130100202	Devoluciones	20.000.000,00
<b>218</b>	<b>GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA IMPUESTOS</b>	<b>130.500.000,00</b>
<b>21801</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>115.000.000,00</b>
2180152	Impuesto Predial Unificado	115.000.000,00
21804	CONTRIBUCIONES	15.000.000,00
2180401	Cuota de Fiscalizacion y Auditaje	15.000.000,00
<b>21805</b>	<b>MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>500.000,00</b>
<b>2180501</b>	<b>MULTAS Y SANCIONES</b>	<b>500.000,00</b>
2180501004	Sanciones Administrativas	500.000,00
<b>23</b>	<b>GASTOS DE INVERSION</b>	<b>2.626.446.731,00</b>
<b>232</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>2.592.946.731,00</b>
<b>23202</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS</b>	<b>2.119.346.731,00</b>
<b>2320201</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>975.223.051,00</b>
2320201003	Otros Bienes Transportables (Excepto Productos METalicos, Maquinaria y Equipo)	56.632.517,00
2320201004	Productos Metalicos y Paquetes de Software	918.590.534,00
<b>2320202</b>	<b>ADQUISICION DE SERVICIOS</b>	<b>1.144.123.680,00</b>

2320202006	Servicios de Alojamiento, Servicios de Suministro de Comidas y Bebidas, Servicios de Transporte y Servicios de Distribucion de Electricidad, Gas y Agua	40.000.000,00
2320202008	Servicios Prestados a Las Empresas y Servicios de Produccion	1.104.123.680,00
2323202009	Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales	473.600.000,00
<b>233</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>500.000,00</b>
<b>23304</b>	<b>A ORGANIZACIONES NACIONALES</b>	<b>500.000,00</b>
2330402	FEDERACION NACIONAL DE MUNICIPIOS	500.000,00
2330402002	Distintas a Membresias	500.000,00
<b>237</b>	<b>DISMINUCION DE PASIVOS</b>	<b>15.000.000,00</b>
<b>23705</b>	<b>PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO</b>	<b>15.000.000,00</b>
2370501	Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero Empresas Sociales del Estado (ESE)	15.000.000,00
<b>238</b>	<b>GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>18.000.000,00</b>
23803	Tasas y Derechos Administrativos	18.000.000,00

## DISPOSICIONES GENERALES

### INGRESOS

#### 1 INGRESOS

"Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley.

#### 11 INGRESOS CORRIENTES

Son los que obtiene una entidad pública en desarrollo de su función u objeto social. Son los recursos que se perciben en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas y contribuciones, siempre que no sean ocasionales.

#### 1102 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

"Son los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas".

Son los que percibe la Entidad en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas sobre vehículos automotores o por la celebración de contratos o convenios.

#### 110202 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS

Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero.

#### 110202102 DERECHOS DE TRÁNSITO

Corresponde a los Ingresos por concepto de cobro de derechos de tránsito: matrículas, cancelación matrícula, placas, traspasos, licencias de Conducción, Inscripción y Cancelación Gravámenes, Radicación de Cuenta, Cambio de Color, Cambio de Servicio, Licencia de Tránsito, Conversiones, Cambio y Regrabación de Motor, Licencias de Tránsito, Certificado de Tradición, Revisión de Documentos, Cambio de Empresa, otros Ingresos, Derechos de Circulación, Procesamiento Información SITTBOY, Gastos procesales, Fotocopias, Cursos Normas de Tránsito

#### 11020210201 CAMBIO COLOR

Son los derechos del servicio que se causa en el trámite administrativo que se surte ante las oficinas de los Puntos de Atención de la Entidad, donde se tenga radicada la cuenta del vehículo, para que se autorice la modificación de sus colores.

#### 11020210202 CAMBIO DE EMPRESA

Es el costo que ocasiona el cambio de empresa a la cual se encuentra afiliado un vehículo.

### **11020210203 CAMBIO DE SERVICIO**

Es el derecho del servicio que se causa en el trámite administrativo, que autoriza el cambio de servicio de un vehículo automotor, cuando ha sido desvinculado de la empresa donde estaba afiliado, o una entidad oficial lo ha vendido mediante remate; también cuando el cambio de servicio es de público a particular o de particular a público, o de oficial a particular.

### **11020210204 CAMBIO Y REGRABACIÓN DE MOTOR**

Son los derechos que el propietario de un vehículo automotor paga, en virtud de servicio por el trámite administrativo que debe surtir ante las oficinas de los Puntos de Atención de la Entidad, para que se autorice el cambio, modificación o reprobación de motor.

### **11020210205 CANCELACION MATRICULA**

Valor que ocasiona la cancelación de la matrícula y licencia de tránsito por hurto del vehículo o destrucción total del mismo.

### **11020210206 CERTIFICADO DE TRADICIÓN**

Es el valor que el propietario del vehículo paga por la expedición de un documento que informa sobre el historial del registro automotor.

### **11020210207 CONVERSIONES**

Es el valor que el propietario de un vehículo debe pagar por el servicio para que se le autorice incorporar al vehículo partes de automotores de otros modelos, tipos o marcas, o efectuar cambio en tipo o clase de vehículo, dicho trámite administrativo se debe realizar ante las oficinas de los Puntos de Atención de la Entidad, donde se tenga radicada la cuenta del automotor.

### **11020210208 DERECHOS DE CIRCULACION**

Impuesto de vehículos públicos matriculados en los Puntos de Atención.

### **11020210209 DUPLICADO DE LICENCIA DE TRANSITO**

Son los derechos del servicio que se causa por la expedición o duplicado de la licencia de tránsito, para vehículo automotor, nueva o por extravío, hurto o robo, deterioro u otras causas derecho que se debe pagar al efectuar cualquiera de los trámites donde se exija la anterior. La licencia de tránsito es la autorización para que el vehículo pueda transitar en todo el territorio nacional, expedida por la autoridad competente.

### **11020210210 FOTOCOPIAS**

Dineros que ingresan por fotocopias auténticas de expedientes de vehículos trasladados a otros tránsitos.

### **11020210211 GASTOS PROCESALES**

Erogaciones que debe asumir el demandado dentro de los procesos que por jurisdicción coactiva adelanta la Entidad, por concepto del trámite procesal, entendiéndose por este las comunicaciones, notificaciones, papelería y demás, propios de un debate judicial, y que fueron establecidos mediante Acto administrativo No. 534 de 2009.

### **11020210212 INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE GRAVÁMENES**

Son los derechos que los usuarios pagan, por concepto del servicio de registro de todo acto o contrato que implique tradición, disposición, aclaración, limitación, gravamen o extinción del dominio, u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres, para que surta efectos ante las autoridades de Tránsito, haciendo la correspondiente anotación en el acto o contrato.

### **11020210213 LICENCIAS DE CONDUCCIÓN**

Son los derechos que se perciben por concepto del servicio prestado por la expedición o duplicado de licencias para conducir vehículos de tracción animal, bicicletas, motocicletas, vehículos agrícolas e industriales, automóviles, camperos y camionetas, camiones, tractocamiones y automóviles de servicio público y particular. La licencia de conducción es un documento público de carácter personal e intransferible, con validez en todo el territorio nacional.

### **11020210214 LICENCIAS DE TRANSITO**

Valor que se paga por obtener la licencia de tránsito o carta de propiedad al efectuar algún trámite que obligue al cambio de la misma.

### **11020210215 MATRÍCULAS**

Procedimiento destinado al registro inicial de un vehículo automotor ante un organismo de tránsito y en él se consignan las características, tanto internas como externas del vehículo, así como los datos e identificación del propietario. Comprende los recaudos por concepto del servicio dado por el registro inicial de vehículos y motocicletas, en los diferentes Puntos de Atención de la Entidad, previa la presentación de los documentos necesarios para la entrega de placas y Licencias de Tránsito.

### **11020210216 OTROS INGRESOS**

Comprende los recaudos recibidos por el Instituto de Tránsito de Boyacá por algún otro concepto no especificado dentro de los rubros anteriormente descritos.

### **11020210217 PLACAS/MATRICULAS Y DUPLICADO**

Son los derechos que se ocasionan por la adquisición de placas ya sea por el registro inicial, el duplicado, el cambio o la radicación de cuenta.

### **11020210218 PROCESAMIENTO INFORMACION SITTBOY**

Por concepto de automatización de Información, procesamiento de datos y escaneo historial .

### **11020210219 RADICACION DE CUENTA**

Es el valor del servicio que el usuario paga, para que se le radique e inscriba un vehículo, en cualquiera de las oficinas de los Puntos de Atención de la Entidad.

### **11020210220 REVISIÓN DE DOCUMENTOS**

Es el valor correspondiente que debe pagar el usuario por los conceptos que implique el acto de revisión de documentos de un vehículo para cualquier trámite ante las oficinas de los Puntos de Atención de la Entidad.

### **11020210221 TRASPASOS**

Originan ingresos, por razón del servicio que se surte en los Puntos de Atención de la Entidad, donde tengan radicada la cuenta del vehículo automotor, que permite la inscripción de propiedad o de dominios, de un nuevo dueño, en virtud de las transacciones efectuadas por venta de vehículos de servicio particular, oficial y público, maquinaria agrícola y motocicletas.

### **110203 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

"El recaudo por multas y sanciones es generado por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

#### **110203001 MULTAS Y SANCIONES**

"Recursos por concepto de penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable."

#### **11020300109 MULTAS DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales correspondientes a Tránsito y Transporte.

El recaudo por concepto de multas de tránsito se destinará a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, salvo en lo que corresponde a la Federación Colombiana de Municipios y los particulares en quienes se delegue y participen en la administración, liquidación, recaudo y distribución de las multas.

#### **1102030010901 VIGENCIA ACTUAL**

Sanciones impuestas por infringir las normas de Tránsito establecidas en el Código nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.

#### **1102030010902 VIGENCIA ANTERIOR**

Son ingresos provenientes de los recaudos de multas por infracciones de vigencias anteriores.



## **110205 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**

Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).

### **110205001 VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO**

"Son los ingresos por ventas de bienes y servicios resultantes del desarrollo de funciones misionales de producción o comercialización. Es decir, aquellas funciones de producción o comercialización dispuestas legalmente como competencias principales de la entidad. Esta categoría se desagrega siguiendo la Clasificación Central de Productos (CPC) del DANE

### **11020500107 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING -ARRENDAMIENTOS**

Son los ingresos asociados a la venta de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos. Recursos recibidos por la Entidad por concepto de contratos de arrendamientos celebrados con Entidades Públicas y Privadas

### **11020500109 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**

Son los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros. (Cursos de normas de tránsito)

## **12 RECURSOS DE CAPITAL**

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

### **1201 DISPOSICION DE ACTIVOS**

Recursos que obtiene una entidad del presupuesto general del sector público provenientes del traslado de derecho y dominio parcial o total de activos con destino a la financiación del presupuesto (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011, p. 245).

### **120102 DISPOSICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**

"Son los ingresos recibidos por las unidades del presupuesto general del sector público a cambio de poner activos financieros a disposición de otra unidad. Entiéndase por activos financieros, aquellos activos que tienen un pasivo de

contrapartida, es decir, que generan a su propietario un derecho sobre otra unidad institucional (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 194)".

### **120102003 DISPOSICION DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS**

Ingresos por la disposición de activos no producidos, los cuales incluyen los activos de origen natural e intangible. Los activos de origen natural son recursos naturales sobre los que se ejercen derechos de propiedad (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 207).

### **12010200301 DISPOSICION DE TIERRAS Y TERRENOS**

Ingresos por la disposición de tierras y terrenos propiamente dichas, incluyendo la cubierta de suelo y las aguas superficiales asociadas, sobre los que se han establecido derechos de propiedad y de las cuales pueden derivarse beneficios económicos para los propietarios por su posesión o uso. (Venta Lote)

### **1205 RENDIMIENTOS FINANCIEROS**

Son los ingresos que se reciben las unidades del PGSP en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo.

Se recibe por este concepto el valor de los intereses y corrección monetaria causada sobre CDT, Cuentas de Ahorro y Corporaciones.

### **120502 DEPOSITOS**

Son los ingresos por rendimientos financieros de los depósitos que tengan las entidades de gobierno en las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

## **2 GASTOS**

Los gastos comprenden todas las apropiaciones correspondientes a pagos u obligaciones de hacer pagos que tienen las entidades. De acuerdo con el EOP, los gastos se clasifican en tres (3) tipos: gastos de funcionamiento, gastos de inversión y servicio de la deuda.

### **21 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Comprende los gastos apropiados por concepto de Gastos de personal, Adquisición de Bienes y servicios y Transferencias Corrientes.

#### **211 GASTOS DE PERSONAL**

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos. Son aquellos gastos que deben hacer la entidad como contraprestación de los servicios que recibe por una relación laboral

#### **211010100101 SUELDO BASICO**

El sueldo básico corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de

conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978).

Comprende el pago de las asignaciones legalmente establecidas para retribuir los servidores públicos debidamente posesionados que figuren en nomina.

#### **211010100104 SUBSIDIO DE ALIMENTACION**

El subsidio de alimentación es el pago a que tienen derecho los empleados públicos, que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$1.901.879) moneda corriente, será de sesenta y siete mil ochocientos veinticuatro pesos (\$67.824) moneda corriente mensuales o proporcional al tiempo servido, pagaderos por la respectiva entidad.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio Decreto 961 de Agosto 22 de 2021.

#### **211010100105 AUXILIO DE TRANSPORTE**

Es el pago que se hace a los empleados que devenguen hasta dos salarios mínimos como auxilio de transporte según Decreto No. 961 de 2021

No se tiene derecho a este auxilio cuando el funcionario disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre el servicio (art. 13, Decreto 229 de 2016).

#### **211010100106 PRIMA DE SERVICIO**

Comprende la remuneración a que tienen derecho los funcionarios según lo contratado en forma proporcional al tiempo laborado en la entidad. Se liquidará y pagara proporcionalmente al tiempo laborado Acuerdo No. 020 de 1985. Se cancela los primeros 15 días del mes de julio.

#### **211010100107 BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS**

Es el pago a que tienen derecho los empleados públicos, la cual es equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor conjunto de la asignación básica, los incrementos por antigüedad y los gastos de representación que correspondan al funcionario en la fecha en que se cause el derecho de percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto de asignación básica y gastos de representación superior a un millón novecientos un mil ochocientos setenta y nueve pesos (\$1.901.879) moneda corriente.

Para los demás empleados, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor conjunto de los tres factores de salario señalados.

Para la liquidación de la Bonificación por servicios prestados se tendrá en cuenta la asignación básica, los incrementos por antigüedad, los gastos por representación y la prima técnica por títulos de estudio de formación avanzada y experiencia altamente calificada. El empleado que al momento de retiro no haya cumplido el año continuo de

servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la Bonificación por servicios prestados .

#### **211010100108 PRESTACIONES SOCIALES**

"De acuerdo con el marco normativo colombiano, las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo.

Las prestaciones sociales según definición legal que se consideran factores de liquidación de otros beneficios de los empleados son: la prima de navidad y la prima de vacaciones. "

#### **21101010010801 PRIMA DE NAVIDAD**

Es la retribución correspondiente a un mes de salario que se reconoce a los empleados con los que la entidad tiene una relación laboral, por ocasión de la navidad. Esta prima es pagadera la primera quincena del mes de diciembre, por la cuantía del mes, o proporcionalmente al tiempo laborado.

Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado, o en el último promedio mensual, si fuere variable. Decreto 961 de 2021 artículo 17

#### **21101010010802 PRIMA DE VACACIONES**

Corresponde al reconocimiento que otorga la ley al personal con el que la entidad tenga relación laboral, con el fin de brindarles mayores recursos económicos para gozar del periodo de vacaciones. Esta prima es equivalente a quince (15) días de salario por cada año trabajado y debe pagarse dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha señalada para la iniciación del descanso remunerado, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales. La prima de vacaciones no se perderá en los casos en que se autorizare el pago de vacaciones en dinero (Decreto 1045 de 1978, arts. 24 a 29).

#### **2110102 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**

"Corresponde a los pagos por concepto de contribuciones que realiza una entidad como empleadora a entidades públicas y privadas con motivo de las relaciones laborales que mantiene con los empleados.

#### **2110102001 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a los fondos de seguridad social en pensiones. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, por medio de la cual se creó el Sistema de Seguridad Social de Pensiones, y se estableció la obligatoriedad de la afiliación de todos los empleados al sistema.

Este aporte tiene como finalidad garantizar a la población el amparo contra las contingencias derivadas de la vejez, la invalidez y la muerte, mediante el reconocimiento de las pensiones y prestaciones correspondientes (Ley 100 de 1993, art. 10).

#### **2110102002 APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a las Entidades Promotoras en Salud (EPS) para el cubrimiento de riesgos de salud de sus empleados. Este pago se realiza en virtud de la Ley 100 de 1993, la cual creó el Sistema de Seguridad Social en Salud y estableció como deberes del empleador realizar cumplidamente los aportes correspondientes.

#### **2110102003 APORTES DE CESANTIAS**

Porcentaje que se aporta a los fondos de cesantía legalmente reconocidos, con el fin de que se cumpla con el pago de las cesantías acumuladas y causadas a los empleados sobre los servicios personales, para este efecto: (factores salariales: sueldo más las doceavas de prima de servicios, bonificación de servicios prestados, auxilio de transporte, prima de vacaciones, prima de navidad). Se deben cancelar el 15 de febrero del año siguiente a aquel en que se causaron.

Por este rubro igualmente se pagará los intereses sobre las cesantías que equivalen al doce por ciento anual sobre el valor de las mismas que a treinta y uno de diciembre se adeude al trabajador, que deberán pagarse el 30 de enero del año siguiente a aquel en que se causaron, o proporcional por fracción en las fechas de retiro del trabajador o liquidación parcial de cesantías.

#### **2110102004 APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR**

Son los pagos por concepto de la contribución social que hacen los empleadores a las Cajas de Compensación familiar para el cubrimiento del subsidio familiar y de vivienda. Corresponde al 4%

#### **2110102005 APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**

Son los pagos por concepto de contribución social que hacen los empleadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), según elección, liquidación y las tablas de riesgo establecidas legalmente; para el cubrimiento de las prestaciones económicas y asistenciales derivadas de un accidente de trabajo o una enfermedad profesional (Ley 100 de 1993; Decreto 1295 de 1994)

El monto de las cotizaciones no podrá ser inferior al 0.348%, ni superior al 8.7%, de la base de cotización de los trabajadores a cargo del respectivo empleador (Decreto 1295 de 1994, art.18).

#### **2110102006 APORTES AL ICBF**

Son los pagos por concepto de contribución parafiscal que hacen los empleadores al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Esta contribución está destinada a atender la creación y sostenimiento de centros de atención integral al preescolar, para menores de 7 años hijos del personal con quien la entidad tiene una relación laboral (Ley 27 de 1974; modificado por Ley 89 de 1998, art. Corresponde al 3% .

#### **2110102007 APORTES AL SENA**

Es la contribución parafiscal a pagar por la Nación (por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias), los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes

nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal, y los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes al SENA. Los aportes para la Nación son equivalentes al 0,5% de la nómina mensual de salarios y están destinados a programas específicos de formación profesional acelerada, durante la prestación del servicio militar obligatorio. Los aportes de los demás contribuyentes son equivalentes al 2% de las nóminas respectivas (Ley 21 de 1982, arts. 7 a 12).

### **2110103 REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL**

"Corresponde a los gastos del personal vinculado laboralmente con entidades del PGSP que la ley no reconoce como constitutivos de factor salarial. Estos pagos no forman parte de la base para el cálculo y pago de las prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, aunque sí forman parte de la base de retención en la fuente, por ingresos laborales.

### **2110103001 PRESTACIONES SOCIALES**

Las prestaciones sociales son los pagos que realiza el empleador, con el fin de cubrir riesgos o necesidades del trabajador en relación o con motivo de su trabajo, las cuales están definidas en la normatividad colombiana. Estas prestaciones no retribuyen directamente los servicios prestados por los trabajadores, y no son considerados como factores salariales para la liquidación de otros beneficios.

### **211010300101 VACACIONES**

Es el pago por el descanso remunerado a que tiene derecho el empleado después de un año de labor en la entidad. Esta retribución se reconoce a los

empleados por la totalidad de días de vacaciones y corresponde a quince (15) días de trabajo, y será pagado al menos cinco (5) días con antelación a la fecha señalada para iniciar el goce del descanso remunerado (Decreto 1045 de 1978, arts. 18 y 48).

Decreto 1045 de 1978, Artículo 8 regula las vacaciones para los empleados públicos y trabajadores oficiales de los órdenes nacional y territorial, así:

### **211010300102 INDEMNIZACION POR VACACIONES**

Corresponde a la compensación en dinero a la que tiene derecho el empleado por vacaciones causadas, pero no disfrutadas. En principio, la compensación en dinero de las vacaciones está prohibida, en tanto estas constituyen un derecho del que gozan todos los trabajadores como quiera que el reposo es una condición mínima que ofrece la posibilidad de que el empleado renueve la fuerza y la dedicación para el desarrollo de sus actividades (Corte Constitucional, Sentencia C-598/1997). Por ello, el reconocimiento de la indemnización por vacaciones se limita a los siguientes casos:

- Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual sólo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.
- Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces (Decreto 1045 de 1978, art. 20).

### **211010300103 BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION**

Es la retribución que se reconoce a los empleados públicos por cada periodo de vacaciones en cuantía equivalente a dos días de asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero.

Esta bonificación no constituirá factor de salario para ningún efecto legal y se pagará por lo menos con cinco(5)días hábiles de antelación a la fecha de inicio en el evento que se disfrute del descanso remunerado(Decreto 229 de 2016, art. 16).

### **2110103069 APOYO DE SOSTENIMIENTO APRENDICES SENA**

Corresponde a las erogaciones como contraprestación por los servicios prestados por alumnos aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) a través de los contratos de aprendizaje. Uno de los elementos característicos de los contratos de aprendizaje es el reconocimiento y pago al aprendiz de un apoyo del sostenimiento mensual, el cual tiene como fin garantizar el proceso de aprendizaje

### **212 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

"Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad"

#### **21202 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**

"Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad".

#### **2120201 MATERIALES Y SUMINISTROS**

"Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción.

#### **2120201003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

#### **Incluye:**

Suministro de Toner, suministro cajas de archivo, suministro de combustible, Papelería y útiles de Escritorio: Artículos para para escritorio y oficina

SSGT: Equipo, accesorios y suministros para el control químico Biológico: Artículos para protección: Gel, alcohol, tapabocas(EPP)

## 2120202 ADQUISICION DE SERVICIOS

"Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE".

### 2120202006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

**Incluye:**

Elementos de aseo y cafetería: Implementos de Aseo y Cafetería

Dotación Personal

Mensajería y correspondencia

Servicios públicos: Energía, Acueducto, Gas

### 2120202007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros, servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamiento

**Incluye**

Servicios Públicos: Administración lote ciudadela Industrial de Duitama

Seguros

Arrendamientos: Arriendos de los Puntos de Atención

### 2120202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

**Incluye :**

Honorarios de: Contador, Abogado Contratación, Profesional de Presupuesto, Tecnólogo Subgerencia adtva, Auxiliar Tesorería, Profesionales SSGT, Servicios Técnicos varios

Servicios de Internet banda ancha

Servicio de Telefonía fija

Telefonía móvil(celulares)

Impresos y Publicaciones: publicación de documentos de carácter oficial, edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, autenticaciones, sellos, suscripciones, adquisición de revistas, periódicos y libros, pago de avisos y videos de televisión, impresiones en plotter, gastos escrituración, empastes, encuadernación, carnet para funcionarios de la entidad.

g



**Mantenimiento Vehículos:** Comprende los gastos para realizar acciones preventivas y correctivas de los vehículos propiedad del ITBOY, como compra de respuestos, reparaciones, pinturas, llantas y pago de mano de obra.

**Servicio de Vigilancia:** Gastos tendientes a pago de servicio Vigilancia Sede Administrativa y Puntos de Atención.

**Servicio de Aseo y Cafetería:** servicio de limpieza en general sed Administrativa y PAT Cómbita

**SSGT:** Desinfección, fumigación

**Mantenimiento Edificaciones:** Mejoramiento y Servicios de Mantenimiento , gastos para realizar acciones preventivas y correctivas en las edificaciones de propiedad del ITBOY, como pintura, resane, vidriería, ornamentación, chapas y cerraduras, servicios de instalación y mano de obra y compra de elementos necesarios para lograr éste fin.

**Reconocimiento por servicios prestados:** Comprende los pagos efectuados al personal que reemplaza temporalmente a los empleados de planta que estén en comisiones no remuneradas, y reconocimiento por entrega de oficina de funcionarios de manejo y de otras en las cuales la administración lo estime conveniente.

### **2120202009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

#### **Incluye:**

**Bienestar Social:** Rubro destinado a sufragar los gastos generados en procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado en aspectos del nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 sus decretos reglamentarios y demás disposiciones legales vigentes., y Resolución emitida por la Gerencia del ITBOY, y cronograma de actividades

**Capacitación Funcionarios:** Por este rubro se atenderá la contratación y pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de servicios de capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios, y Resolución emitida por la Gerencia del Instituto de Tránsito de Boyacá

**SSGT:** Exámenes Médicos y de laboratorio, exámenes Ocupacionales

### **2120202010 VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN**

Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio.

Resolución No. 183 del 27 de julio de 2018 emitida por la Gerencia del Instituto de Tránsito de Boyacá

**COMISION DE SERVICIOS:** Es la designación que se hace a un funcionario publico mediante acto administrativo para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo, en un lugar diferente a su sede o lugar habitual de trabajo

**SEDE O LUGAR HABITUAL DE TRABAJO:** lugar físico o geográfico dentro del cual un servidor público, realiza las funciones a su cargo o un contratista ejecuta las actividades contratadas de manera habitual

**VIATICOS:** Es el reconocimiento a los funcionarios del Instituto de Tránsito de Boyacá ITBOY de los gastos de alojamiento y alimentación en que pueda incurrir, cuando previo acto administrativo deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual

**GASTOS DE VIAJE:** Valor en dinero que se reconoce a los servidores públicos que deban realizar una comisión de servicios fuera de sus sede o lugar de trabajo, dentro del territorio nacional o fuera de él, por concepto de transporte vía terrestre, aéreo, fluvial o marítimo.

### **213 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

"Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa".

#### **21307 PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES**

##### **2130702 PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO**

###### **2130702030 AUXILIO SINDICAL (NO DE PENSIONES)**

Auxilio Sindicatos

###### **21313 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

###### **2131301 FALLOS NACIONALES**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante una autoridad de orden nacional

###### **2131301001 SENTENCIAS**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad en acatamiento de una decisión judicial que pone fin a un pleito civil o a una causa criminal, resolviendo respectivamente los derechos de cada litigante y la condena o absolución del procesado (OSORIO, 2000).

###### **2131301002 CONCILIACIONES**

### **213130100201 CONCILIACIONES**

Comprende las transferencias corrientes que se deben realizar a otra unidad por una conciliación. Una conciliación es un mecanismo de solución de conflictos a través del cual, dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador

### **213130100202 DEVOLUCIONES**

Corresponde al pago de las sumas de dinero cuya devolución se ordena por Acto Administrativo, por servicios cancelados y no prestados o conceptos relacionados con comparendos que no daba lugar a cobro.

### **218 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

"Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

#### **21801 IMPUESTOS**

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que debe realizar una entidad, sin que exista una retribución particular por parte de los mismos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

#### **2180152 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos.

#### **21804 CONTRIBUCIONES**

"Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado.

#### **2180401 CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE**

Son los gastos asociados a la tarifa de control fiscal que cobra la Contraloría General de la República (CGR) a los organismos y entidades fiscalizadas, con el fin de asegurar su financiamiento de manera autónoma. La tarifa de esta contribución es equivalente a la de aplicar el factor que resulte de la fórmula de dividir el presupuesto de funcionamiento de la contraloría sobre la sumatoria del valor de los presupuestos de los organismos y entidades vigiladas, al valor de los presupuestos de cada organismo o entidad vigilada.

Según la establecido en el parágrafo del artículo 9 de la ley 617 del 2000, correspondiente al 0.2% del total de Ingresos ejecutados en la Vigencia, se la gira anualmente a la Contraloría Departamental.

#### **21805 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

"Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas,

con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009).

### **2180501 MULTAS Y SANCIONES**

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

#### **2180501004 SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Comprende el gasto por penalidades pecuniarias derivadas de la potestad sancionatoria de la Administración como medio necesario para cumplir las finalidades que le son propias o para alcanzar los objetivos que ella se ha trazado en el ejercicio de sus funciones.

Incluye

Deuda con el Ministerio de Transporte y demás Entidades

### **23 GASTOS DE INVERSIÓN**

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

#### **232 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

##### **23202 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**

"Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad.

##### **2320201 MATERIALES Y SUMINISTROS**

"Son los gastos asociados a la adquisición de bienes que se utilizan como insumos en procesos de producción. La clasificación de la cuenta materiales y suministros sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. "

##### **2320201003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**

Son los gastos asociados a la adquisición de productos de madera; libros, diarios o publicaciones impresas; productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos; entre otros.

**Incluye:**

Papelería y útiles de Escritorio: Artículos para escritorio y oficina

Adquisición de sillas y estantes  
Suministro de Combustible

### **2320201004 PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE**

Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software

No incluye: \*La adquisición de programas informáticos y bases de datos que representan un activo fijo.

**Incluye:**

Materiales y suministros: Cajas y Tonners

Señalización vías: señales metálicas viales de tránsito .

Especies venales: Placa única nacional para automotores y motocicletas, Licencias de tránsito, Licencias de conducción, Certificados de movilización y formularios de trámite, comparendos y todo documento que genera un recaudo y un consumo.

Modernización tecnológica: licencias: Word, excel y demás programas, Software: programa contable y programa de sistemas , suministro de partes computadores, adquisición de Equipos de Computo

### **2320202 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**

"Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo.

La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE.

### **2320202006 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

**Incluye:** Mensajería y Correspondencia

### **2320202008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

**Incluye:**

Honorarios de: Ingeniero de Vías Especializado Transito y Transporte, Profesional Ingeniero de Vías y Transporte, Profesional Ingeniero Civil, Profesional Administrador de Empresas, conductor, comunicador social, Diseñador Gráfico, Asistentes pats: Cómbita, Nobsa, Santa Rosa, Saboya, Moniquira, Gauteque, Soata, Miraflores, Villa de Leyva, Ramiriqui, Abogados: PATS: Cómbita, Nobsa, Santa Rosa, Moniquira, Guateque, Judicantes Cobro coactivo, Abogado Cobro Coactivo.

f

Suministros Campañas de Seguridad vial: servicios de publicidad  
Mantenimiento Edificaciones: mantenimientos locativos  
Mantenimiento Vehículos  
Mantenimiento Edificaciones- Mejoramiento y mantenimiento Infraestructura  
Administrativa: Sede Administrativa y PATS  
Modernización Tecnológica: mantenimiento especializado de Computadores: Servicio de mantenimiento y reparación de computadores,  
Comercialización servicios de la Entidad : Servicio de Publicidad, diseños  
Comercialización Seguridad Vial : servicios integrales de publicidad, diseños

### **2320202009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**

Son los gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

#### **Incluye.**

Convenios policía: compra de vehículos y motos policía  
Otros convenios

### **233 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

"Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

### **23304 A ORGANIZACIONES NACIONALES**

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

### **2330402 FEDERACIÓN NACIONAL DE MUNICIPIOS**

#### **2330402002 DISTINTAS A MEMBRESÍAS**

Transferencia de recursos a la Federación Nacional de Municipios relacionados con multas y sanciones de tránsito

### **237 DISMINUCIÓN DE PASIVOS**

Corresponde a las erogaciones asociadas a una obligación de pago adquirida por las entidades del PGSP, pero que está sustentada en el recaudo previo de los recursos.

### **23705 PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO**

Corresponde a los pagos realizados en el marco de los programas de saneamiento fiscal y financiero suscritos por las entidades territoriales o sus Descentralizadas

#### **2370501 PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO**

Corresponde a los gastos realizados en el marco de los programas de saneamiento fiscal y financiero de la Entidad

**238 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES  
E INTERESES DE MORA**

"Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

**23803 TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS**

Corresponden a los gastos que realizan las entidades derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasas), así como de las funciones regulatorias del gobierno (derechos administrativos).


**Incluye :**Peajes

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Tunja, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2021

  
**JUAN CARLOS ALFONSO CETINA**  
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA ITBOY  
ISABEL A. SIPRESUPUESTO.

  
**RUTH NATALIA SAAVEDRA ALBARRACIN**  
SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA ITBOY